

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA
DISTRITO JUDICIAL DE SANTA MARTA



JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE
PLATO MAGDALENA CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTIAS

Plato, veintinueve (29) de Noviembre de Dos Mil Veintitrés (2023)

Proceso: Ejecutivo Singular de Menor Cuantía con Pretensiones Acumuladas
Demandante: Bancolombia S.A.
Apoderada: Dra. Jessica Patricia Henríquez Ortega
Demandado: Jeffry Luis Molina Sánchez
Rad: # 2023-00339

Del documento acompañado con la demanda, resulta a cargo del demandado una obligación expresa, clara y exigible de pagar una cantidad líquida de dinero.

En tal virtud, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Plato Magdalena con Funciones de Control de Garantías, de acuerdo con lo prescrito en el Artículo 422 del Código General del Proceso,

R E S U E L V E:

1°. LIBRAR Mandamiento de pago por la vía Ejecutiva Singular de Menor Cuantía con Pretensiones Acumuladas, a favor de Bancolombia S.A. y en contra de Jeffry Luis Molina Sánchez, por las siguientes sumas de dinero.

a). Con respecto al pagaré número **5120087411**, la suma de **TREINTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS (\$38.600.000.00)**, Moneda Legal, por concepto del saldo capital insoluto de la obligación.

b). Por el interés moratorio pactado sobre el saldo capital insoluto, contenido en el literal a), sin superar los máximos legales permitidos, desde la presentación de la demanda, hasta que se haga efectivo el pago de la totalidad de la obligación.

c). Por la suma de **TRES MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS (\$3.652.439.00)**, por concepto de intereses de plazo causados a la tasa de interés del **IBR NASV + 6.700 PUNTOS E.A.**, dejados de cancelar desde la fecha 04-01-2023, hasta la fecha 04-07-2023, de conformidad con lo establecido en el pagaré número **5120087411**

2º . °. LIBRAR Mandamiento de pago por la vía Ejecutiva Singular de Menor Cuantía con Pretensiones Acumuladas, a favor de Bancolombia S.A. y en contra de Jeffry Luis Molina Sánchez, por las siguientes sumas de dinero.

a). Con respecto al pagaré número **5120087301**, la suma de **VEINTICUATRO MILLONES DE PESOS (\$24.000.000.00)**, Moneda Legal, por concepto del saldo capital insoluto de la obligación.

b). Por el interés moratorio pactado sobre el saldo capital insoluto, contenido en el literal a), sin superar los máximos legales permitidos, desde la presentación de la demanda, hasta que se haga efectivo el pago de la totalidad de la obligación.

c). Por la suma de **UN MILLON SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS (\$1.679.438.00)**, por concepto de intereses de plazo causados a la tasa de interés del **IBR NASV + 2.179 PUNTOS E.A.**, dejados de cancelar desde la fecha 10-11-2022, hasta la fecha 10-05-2023, de conformidad con lo establecido en el pagaré número **5120087301**

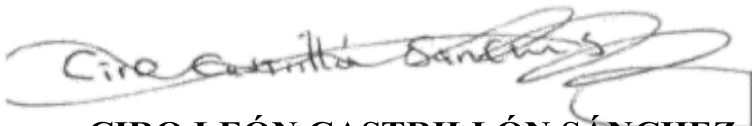
3º. ORDÉNASE al demandado que cumpla con la obligación de pagar al acreedor, en el término de CINCO (5) días, siguientes a la notificación de este proveído.

4º. NOTIFÍQUESE este auto al demandado en forma personal, o conforme lo establece el Artículo 291 del Código General del Proceso

5º RECONOZCASE a la Doctora Jessica Patricia Henríquez Ortega, como endosataria al cobro judicial de Bancolombia S.A., y a los Doctores ANDREA MARCELA AYAZO COGOLLO, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.073.826.670 de San Pelayo, Córdoba y T.P. de A. # 287.356 del C.S. de la J., CARLOS EMILIO ATENCIO PINEDA, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.065.637.583 de Valledupar y T.P. de A. # 270.722 del C.S. de la J., DANIEL EDUARDO DÍAZ MUÑOZ, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.098.649.824 y T.P. de A. # 323.391 del C.S. de la J., ANGELICA MARIA SUAREZ ALFARO, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.065.633.890 y T.P. de A. # 303.000, YULIS PAULIN BUELVAS MARTINEZ, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.102.824.039 de Sincelejo, Sucre y T.P. de A. # 244.093 del C. S de la J., como abogados suplentes, en los términos del poder conferido y a los señores HERWIS GIL CORREA, identificado con la cédula de ciudadanía número 73.182.999 de Cartagena, NELCY OBRIAN GUERRERO, identificada con la cédula de ciudadanía número 45.368.732, JORGE MARIO RUIZ MORENO, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.065.607.093 de Valledupar y a los funcionarios de LITIGANDO.COM, como sus dependientes judiciales.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:

EL JUEZ


CIRO LEÓN CASTRILLÓN SÁNCHEZ



**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
PLATO – MAGDALENA**

El auto anterior salió por ESTADO No.84 del 29 de
noviembre de 2023.